

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

De una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, institución del Estado dominicano creada en virtud de la Ley Núm. 100-13 del treinta (30) de julio de dos mil trece (2013), con domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes, esquina Heriberto Pieter, Núm. 53, Ensanche Naco, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Ministro, **DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. [redacted], entidad que, para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**", o por su denominación completa, indistintamente; y

De la otra parte, el consorcio **WOOD MACKENZIE - CGG**, con el Registro de Proveedor del Estado (RPE) Núm. 78626, domiciliado en la calle San Felipe Núm. 5847, Houston, Texas, Estados Unidos de América (EUA), conformado por las sociedades comerciales **Wood Mackenzie, Inc.** y **CGG Services US Inc.**, ambas organizadas y existentes de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, EUA, consorcio representado para los fines del presente Contrato por el señor **MICHAEL STEINHACKER**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, portador del Pasaporte Núm. [redacted], domiciliado y residente en la [redacted] que para los fines del presente Contrato se denominará como "**LA CONSULTORA**", o por su denominación completa.

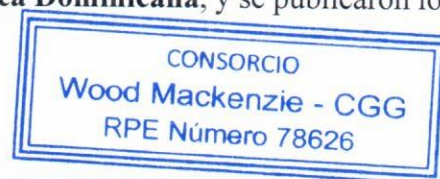
Cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA CONSULTORA** fueren designados conjuntamente, en el presente contrato, se denominarán como "**LAS PARTES**", para todos los fines y consecuencias del mismo.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Licitación Pública Internacional.

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "*El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley*".

POR CUANTO: En fecha 7 de mayo de 2018 el Ministerio de Energía y Minas, efectuó un llamado a participar en la **Licitación Pública Internacional No. MEM-LPI-001-2018, para la contratación de servicios de consultoría para la evaluación, planificación, promoción y ejecución de ronda petrolera y procesos competitivos para el otorgamiento de derechos de exploración y producción de hidrocarburos en la República Dominicana**, y se publicaron los



respectivos pliegos de condiciones y demás documentos en los portales web e instrumentos de difusión correspondientes, cuyo plazo original para la recepción de ofertas técnicas y económicas culminaba el día 20 de junio de 2018.



POR CUANTO: Durante el período original para realizar consultas, que comprendía del día 29 de mayo al 11 de junio de 2018, el Ministerio de Energía y Minas recibió, a través de su Departamento de Compras y Contrataciones, y respondió a un total de 195 consultas remitidas por distintas personas físicas y jurídicas de diferentes países, interesadas en el citado procedimiento de Licitación Pública Internacional.

POR CUANTO: En atención a las múltiples solicitudes de extensión de plazos que fueron recibidas durante dicho período de consultas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, en fecha 11 de junio de 2018, decidió a través de la Enmienda No. 1, modificar 12 puntos del pliego de condiciones, entre los cuales se actualizó el Cronograma de la Licitación, cambiándose la fecha de presentación de ofertas técnicas y económicas del día 20 de junio de 2018 al día 23 de julio de 2018, por lo cual se otorgaron 32 días adicionales para ello.

POR CUANTO: En fecha 23 de julio de 2018 fueron recibidas las propuestas en el correspondiente acto de recepción de los Sobres A y B, que contienen las ofertas técnicas y económicas, respectivamente, en presencia de la notario público actuante, Licenciada Ana Collado Infante.

POR CUANTO: En esa misma fecha se procedió con el acto de apertura de los Sobres A, contentivos de las ofertas técnicas, en presencia de la mencionada notario público.

POR CUANTO: Mediante la evaluación de las ofertas técnicas, el equipo pericial designado para estos fines concluyó que solo dos (2) oferentes cumplían con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para poder pasar a la etapa de evaluación de los Sobres B, contentivos de las propuestas económicas.

POR CUANTO: En fecha 3 de septiembre de 2018, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, procedió a la apertura de los “Sobres B”, contentivos de las Ofertas Económicas, en presencia de la mencionada notario público actuante.

POR CUANTO: Al analizar las únicas dos (2) ofertas que calificaron para la etapa de evaluación de propuestas económicas, resultó evidente que el monto originalmente presupuestado por LA ENTIDAD CONTRATANTE para este procedimiento de contratación estaba muy por debajo de incluso la oferta económica menos onerosa, lo cual podría resultar en la suscripción de un contrato de imposible ejecución para este Ministerio desde el punto de vista financiero. Sin embargo, haciendo uso del párrafo del artículo 44 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, el cual dispone que, para las contrataciones de consultoría, “la entidad contratante procederá a negociar el precio con quien haya sido evaluado en primer lugar”, el equipo de peritos recomendó solicitar a ambos oferentes los detalles de todas las actividades a realizar con sus precios unitarios, así como las acciones asociadas a las mismas, con la intención de analizar cuáles entregables podían ser considerados para una próxima contratación, o ser eliminados del plan de consultoría inicial.



ms

POR CUANTO: En fecha 21 de septiembre de 2018, luego de validar con ambos oferentes habilitados para aperturar sus Sobres B, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** eliminó varias actividades específicas o “entregables” en ambas ofertas, logrando así que tales entregables no elevaran el costo de los servicios a niveles prohibitivos desde el punto de vista presupuestario, eliminando las partidas correspondientes a los numerales 1 al 4 de la Fase 1, la Fase 3 y la ejecución de un evento en Londres, Reino Unido.



POR CUANTO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, luego de comparar ambas Ofertas Económicas de forma posterior a las mencionadas reducciones, adjudicó a **LA CONSULTORA** el Contrato de Suministro de servicios de Consultoría para **la contratación de servicios de consultoría para la evaluación, planificación, promoción y ejecución de ronda petrolera y procesos competitivos para el otorgamiento de derechos de exploración y producción de hidrocarburos en la República Dominicana**, tal como lo establece la referida Acta Número MEM-CCC-18-2018 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas.

POR CUANTO: En fecha 3 del mes de octubre del año 2018, **LA CONSULTORA** constituyó una garantía contractual, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, correspondiente a un millón ochocientos catorce mil cuarenta y dos dólares estadounidenses con cero centavos (USD 1,814,042.00).

POR CUANTO: LAS PARTES, luego de la adjudicación, y haciendo uso del citado artículo 44 de la Ley Núm. 340-06, acordaron reducir el monto del contrato un dieciocho punto sesenta y siete por ciento (18.67%), para un monto definitivo de un millón cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos dólares estadounidenses con cuarenta y seis centavos (USD 1,475,342.46), cifra que constituye la contraprestación a favor de **LA CONSULTORA** a cambio de los servicios descritos en el presente contrato.

POR LO TANTO: Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de este presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:



ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: Acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

La Consultora: Nombre de la persona física o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Entidad que realiza la contratación, es decir, el Ministerio de Energía y Minas de la República Dominicana.



Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Ronda petrolera: Es un conjunto de procesos abiertos y competitivos para el otorgamiento de derechos de exploración y producción de hidrocarburos tanto en tierra como en mar. Para los fines de este proceso, se entenderá también como parte de la ronda petrolera el conjunto de trabajos preparatorios de carácter técnico, fiscal, contractual, documental y de mercadeo y organización necesarios para la correcta ejecución de los procesos abiertos y competitivos a realizarse, a fines de otorgar derechos de exploración y producción de hidrocarburos por parte del Estado Dominicano.

Roadshow: Actividades de presentación de los recursos de petróleo y gas y todos los sistemas que lo rodean que tiene una determinada jurisdicción, con el fin de presentar oportunidad de inversión ante empresas de exploración y producción de petróleo y gas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y, por ende, deberán interpretarse íntegra y armónicamente, a los fines de establecer su alcance y objeto, así como la totalidad de los servicios y productos a ser ejecutados y/o entregados por **LA CONSULTORA**, la cual reconoce cada uno de estos documentos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Pliego de Condiciones.
- c) Organización y Metodología.
- d) Presentación y Personal.
- e) Desglose presupuestario.
- f) Currículum vitae del personal que realizará la consultoría.
- g) Propuestas técnica y económica del consorcio **WOOD MACKENZIE-CGG**.

LAS PARTES aceptan, declaran y reconocen que los documentos descritos en la parte capital del presente artículo constituyen la totalidad del presente Contrato y podrán ser referidos en lo adelante de manera conjunta e indiferente como los Documentos del Contrato. No obstante, en caso de que 1) cualquiera de los documentos omita contenidos respecto el objeto contractual que estuvieren o hubieren sido descritos por otro de los documentos anexos, o 2) en caso de que hubiere discrepancia entre ellos respecto la forma en que se realizarán los trabajos; las partes acuerdan, declaran y reconocen que el presente Contrato deberá interpretarse siempre de la manera que fuere más favorable al objeto del mismo y a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la **contratación de los servicios de consultoría para la evaluación, planificación, promoción y ejecución de ronda petrolera y procesos competitivos para el otorgamiento de derechos de exploración y producción de hidrocarburos en la República Dominicana. Incluirá todos los servicios y/o entregables detallados en el artículo**



ms

Cuarto (4), sujeto a las condiciones descritas en el presente, así como en los Documentos del Contrato, conforme lo descrito en el artículo segundo (2) que antecede.



Los servicios de consultoría que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas. **LA CONSULTORA** se obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a prestar sus servicios de manera personal, y conforme se indica más adelante.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los Servicios de Consultoría objeto de este Contrato, asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON DIEZ CENTAVOS (DOP 74,033,127.10)** equivalente a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (USD 1,475,342.46)**, atendiendo a la tasa de cambio para la venta del dólar estadounidense (USD) publicada por el Banco Central de la República Dominicana (de USD 1.0000 equivalente a DOP 50.1803), aplicable al día diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

La remuneración percibida por **LA CONSULTORA** al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación al alcance de este contrato o a los servicios de **LA CONSULTORA**, la cual no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades amparadas por este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

El monto total a pagar indicado en este artículo estará sujeto a la correcta y satisfactoria ejecución de las actividades y entregables descritos a continuación junto a sus respectivos costos unitarios. En caso de que no se lleven a cabo en lo absoluto, o de manera satisfactoria, una o varias actividades o entregables, los correspondientes costos unitarios serán descontados de los pagos a realizar a favor de **LA CONSULTORA**, detallados a continuación en pesos dominicanos (DOP) y en dólares estadounidenses (USD), tomando en cuenta la tasa de cambio para la venta del dólar estadounidense (USD) publicada por el Banco Central de la República Dominicana (de USD 1.0000 equivalente a DOP 50.1803), aplicable al día diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018):

Actividades y/o entregables	Costo Unitario (en DOP y USD)	Impuesto 27% (en DOP y USD)	Costo Total (en DOP y USD)
<i>Fase 1</i>			
Proponer Términos de Referencias (TdR) para ser utilizados en una futura ronda petrolera, para lo cual deberá trabajar lo siguiente:			
a. Los Contratos modelos: Revisión minuciosa de dichos contratos y proponer si así diera lugar, posibles comentarios y opiniones que pudieran agregar valor al proceso y ayudar a atraer a inversionistas adecuados a la ronda petrolera. Deberá analizar la competitividad de los contratos de cara a la situación actual del mercado	DOP 2,000,939.46 USD 39,875.00	DOP 740,073.50 USD 14,748.29	DOP 2,741,012.96 USD 54,623.29



mS



en dicho momento, los objetivos del Estado y los competidores del Estado; proponiendo los cambios que estime pertinente y procurando un balance entre la competitividad, la salvaguarda de los intereses nacionales y lo necesario para fomentar una ronda petrolera exitosa por parte de República Dominicana.			
b. La Estructura del Régimen Fiscal: deberá analizar el régimen fiscal propuesto por la República Dominicana para los Contratos a otorgarse en la ronda petrolera. Deberá analizar la competitividad del régimen fiscal de cara a la situación actual del mercado en dicho momento, los objetivos del Estado y los competidores del Estado; proponiendo los cambios que estime pertinente y procurando un balance entre la competitividad, la salvaguarda de los intereses nacionales y lo necesario para fomentar una ronda petrolera exitosa por parte de República Dominicana.	DOP 12,733,251.13 USD 253,750.00	DOP 4,709,558.64 USD 93,852.74	DOP 17,442,809.77 USD 347,602.74
c. Crear un modelo económico personalizado con los términos fiscales propuestos y finalmente adoptados, así como calcular las métricas económicas del Estado y la empresa contratista.	DOP 9,095,179.38 USD 181,250.00	DOP 3,363,970.45 USD 67,037.67	DOP 12,459,149.83 USD 248,287.67
d. Proponer programa de trabajo mínimo: se ha de especificar las actividades que como mínimo deberá llevar a cabo el posible adjudicatario de uno y cada bloque petrolero en particular, estimando los costos de los mismos e incluyendo la documentación a entregar antes y después de las rondas petroleras y de la ejecutoria de dichos trabajos.	DOP 3,638,071.75 USD 72,500.00	DOP 1,345,588.18 USD 26,815.07	DOP 4,983,659.93 USD 99,315.07
e. Proponer el cronograma de actividades para la ejecución de la ronda petrolera.	DOP 727,614.35 USD 14,500.00	DOP 269,117.64 USD 5,363.01	DOP 996,731.99 USD 19,863.01
f. Revisar las rondas petroleras internacionales similares o de países con un nivel de madurez de exploración de hidrocarburos similar al de República Dominicana, que pudiera entrar en competencia con la ronda petrolera del Estado Dominicano y proponer fechas y condiciones generales para su ejecución.	DOP 909,517.94 USD 18,125.00	DOP 336,397.05 USD 6,703.77	DOP 1,245,914.99 USD 24,828.77



<p>g. Proponer términos para la precalificación de empresas a participar en la ronda: proponer y ayudar al Estado a definir los requisitos mínimos en términos de calificación técnica, capacidad financiera u otras métricas cualitativas a ser exigidas a las empresas a participar en la ronda y en cada tipo de bloque en particular, tomando en consideración las características de los trabajos mínimos a desarrollar.</p>	<p>DOP 7,276,143.17 USD 144,999.99</p>	<p>DOP 2,691,176.24 USD 53,630.13</p>	<p>DOP 9,967,319.41 USD 198,630.13</p>
Fase 2			
<p>h. Promover y mercadear internacionalmente la ronda y asumir todos los costos que ello implica, bajo estándares internacionales. LA CONSULTORA será responsable de identificar potenciales participantes en la ronda petrolera, proponer y realizar el trabajo de mercadeo de la ronda petrolera, para lo cual deberá de presentar un programa de trabajo que deberá ser aprobado por el Estado. El mercadeo de la ronda será responsabilidad de LA CONSULTORA, salvo los costos extraordinarios de representantes o empleados del Estado por concepto de viajes, hotel, logísticos, etc. que correrán por cuenta de este último. LA CONSULTORA será responsable de preparar los materiales, presentaciones, panfletos, <i>papers</i>, etc. que se estimen necesarios para el mercadeo de la ronda petrolera. El Estado correrá con todos los gastos logísticos de sus propios empleados, oficiales o personal.</p>	<p>DOP 10,036,060.00 USD 200,000.00</p>	<p>DOP 3,711,967.40 USD 73,972.60</p>	<p>DOP 13,748,027.40 USD 273,972.60</p>
<p>*Roadshow en la ciudad de Houston, Texas, EUA: LA CONSULTORA desarrollará la logística integral de Roadshows en Houston, cubriendo los costos asociados a su desarrollo y siguiendo las mejores prácticas internacionales en la promoción y ejecución de rondas petroleras.</p>	<p>DOP 7,627,405.60 USD 152,000.00</p>	<p>DOP 2,821,095.22 USD 56,219.18</p>	<p>DOP 10,448,500.82 USD 208,219.18</p>
Total:	<p>DOP 54,044,182.78 USD 1,076,999.99</p>	<p>DOP 19,988,944.32 USD 398,342.46</p>	<p>DOP 74,033,127.10 USD 1,475,342.46</p>



El alcance de las actividades a desarrollar en cada una de las fases que se detalla en el artículo 8 de este contrato se realizará sujeto a lo descrito en la propuesta entregada al **MINISTERIO DE**



ENERGÍA Y MINAS por **LA CONTRATISTA** el veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), durante la licitación de la cual devino el presente contrato, así como en las comunicaciones posteriores.



ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos, atendiendo a la tasa de cambio del Banco Central de la República Dominicana del día en el cual sea realizado el pago, luego de recibido a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, los suministros objeto del presente contrato.

LA ENTIDAD CONTRATANTE realizará los pagos con posterioridad a las entregas parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, sin perjuicio del anticipo, según se indica a continuación:

- a) Un primer pago correspondiente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del Contrato, por concepto de anticipo, que deberá realizarse en el mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018);
- b) Un segundo pago de un **CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO (47.32%)** del valor del Contrato, correspondiente a la Fase 1, y contra entrega de los insumos y productos constituyentes de la Fase 1, descrita en el Artículo 8 del presente Contrato; y
- c) Un tercer y último pago de un **TREINTA Y DOS PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO (32.68%)** del valor del Contrato, correspondiente a la Fase 2 y contra entrega satisfactoria de un informe final de la ejecución de todos los trabajos de consultoría, incluyendo las Fases 1 y 2, sin desmedro de lo dispuesto en el Artículo 13 párrafo I del presente contrato.

Todos estos pagos dependerán siempre de la debida recepción de facturas presentadas conforme a lo establecido en la ley, y luego de que las mismas sean aprobadas por las instancias de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** autorizada para estos fines.

A fin de cubrir las eventuales variaciones de la tasa de cambio del dólar de los Estados Unidos de América (USD), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá considerar eventuales ajustes una vez que las variaciones registradas sobrepasen el **CINCO POR CIENTO (5%)** con relación al precio inicial del contrato conforme a la tasa de cambio para la venta del dólar estadounidense (USD), publicada por el Banco Central de la República Dominicana, aplicable al día diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Este ajuste podrá ser igual o menor a los cambios registrados a la tasa de cambio para la venta del dólar estadounidense (USD), publicada por el Banco Central de la República Dominicana, aplicable al día diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

El número de cuenta de donde se aprovisionarán los fondos es: **FONDO ESPECIAL 1974, FUENTE 20 del Presupuesto General, CUENTA No. 2.2.8.7. 01, correspondiente a Estudios de ingeniería, arquitectura, investigaciones y análisis de factibilidad.**

MS



ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.

LA CONSULTORA no estará exento de ningún pago de impuestos aplicables en virtud del presente Contrato.



ARTÍCULO 7.- NORMAS DE CUMPLIMIENTO.

LA CONSULTORA realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas para este género de trabajo. Así mismo, empleará métodos ortodoxos de administración y técnicas, y utilizará la tecnología avanzada más adecuada durante el desempeño de sus funciones. LA CONSULTORA actuará en todo momento como asesor fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de LA ENTIDAD CONTRATANTE cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas.

ARTÍCULO 8.- DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS.

LA CONSULTORA desempeñará las funciones de acuerdo tanto a este Contrato como a la propuesta entregada por LA CONSULTORA en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), divididas en fases, actividades y entregables de la siguiente manera:

Fase 1. Planeación de Ronda Petrolera: Constituye una labor general que incluirá la labor de analizar en detalle las diferentes variables que se consideren determinantes en la Ronda, así como hacer las recomendaciones pertinentes para la implementación exitosa de la Ronda.

Actividades específicas:

- **Taller de trabajo para la definición de los objetivos de la ronda**
Se revisará el alcance del proyecto, los productos esperados y se presentará el equipo de trabajo entre otros.
Entregable 1: Presentación en PowerPoint con el material del Taller de Trabajo y con los principales acuerdos sobre objetivos de corto, mediano y largo plazo.
- **Definir Términos de referencia**
Revisión de los Contratos Modelos. Debe contener la revisión de los contratos modelos con el fin de mejorar la propuesta contractual en la República Dominicana, manteniendo un balance adecuado entre competitividad y salvaguarda de los intereses del Estado.
Entregable 2: Documento con propuesta de cambios o mejoras a los contratos.
- **Revisión de Estructura del Régimen Fiscal**
Entregable 3: Documento con análisis de la competitividad, atractivo y razonabilidad de los términos fiscales establecidos para los contratos a otorgarse en la ronda petrolera conforme a estándares internacionales, comparativa con esquemas fiscales de otros países, validación del atractivo de los términos fiscales con compañías de exploración de hidrocarburos y evaluación de la salvaguarda de los intereses del Estado en la estructura fiscal propuesta.



Deberá de hacerse una evaluación y propuesta sobre estos puntos, incluyendo cambios y mejoras que se estimen pertinentes, así como recomendaciones tomando en cuenta la facilidad de administración y lo atractivo del esquema propuesto y recomendado. Deberán evaluarse los comentarios recibidos por el Ministerio de parte del público en general hasta la fecha.



- **Modelo económico**

Entregable 4: Documento con evaluaciones financieras de cada uno de los bloques ofertados en la ronda, con indicadores financieros calculados tanto para el Estado, como para el Inversionista. El modelo económico debe ser editable, trabajable offline, en Excel y de manera libre por miembros de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. El mismo ha de incluir una estimación razonable de los costos de desarrollo y operacionales y perfiles de producción de las áreas definidas por el Estado dominicano. Igualmente, debe contener un análisis de sensibilidades a diferentes variables, incluyendo precio de petróleo y gas, así como a las diferentes opciones de régimen fiscal.

- **Programa de Trabajo Mínimo.** Se determinará el plan de trabajo mínimo exploratorio requerido para cada uno de los bloques a ser asignados.

Entregable 5: Documento con establecimiento del programa mínimo de trabajo exploratorio, con discusión de metodología para medir el cumplimiento del compromiso de trabajo durante la exploración.

- **Criterios de Precalificación de Compañías**

Entregable 6: Documento que defina tipo de compañía objetivo para atraer inversión al país, estableciendo las condiciones mínimas de calificación (legal, técnica, financiera y medio ambiente) que deben presentar las compañías para poder participar en la ronda.

- **Criterios y proceso de asignación de bloques (términos de referencia)**

Entregable 7: Documento que establezca las diferentes alternativas y proceso para la asignación de bloques. En dicho documento se debe establecer que los operadores puedan proponer nuevas áreas diferentes a los bloques pre-definidos por el Estado y/o subdividan los bloques definidos actualmente, evaluando la conveniencia para la Republica Dominicana de hacer esto en cada caso. Para tales casos, deberá revalidarse, si fuere necesario, los términos y/o todos los entregables de cara al nuevo bloque o sub-división planteada.

- **Benchmarking internacional**

Entregable 8: Un informe del análisis comparativo del atractivo o competitividad de los términos de precalificación y procesos de selección a nivel internacional.

- **Cronograma de actividades para la ejecución de la Ronda**

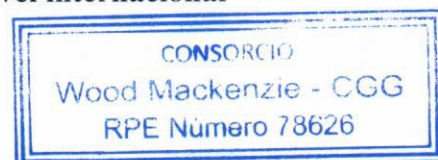
Entregable 9: Un documento que contenga un cronograma para la futura ronda que sea coherente con las condiciones de mercado y los documentos entregados.



Fase 2. Promoción de la Ronda Petrolera

Actividades específicas:

- **Definir y ejecutar plan de promoción y mercadeo a nivel internacional**



MS

Entregables 9: Informe con la definición de la estrategia y plan de promoción a ejecutar, según estándares internacionales. Deberá realizarse un estudio comparativo de las actividades normalmente llevado a cabo por otros Estados.



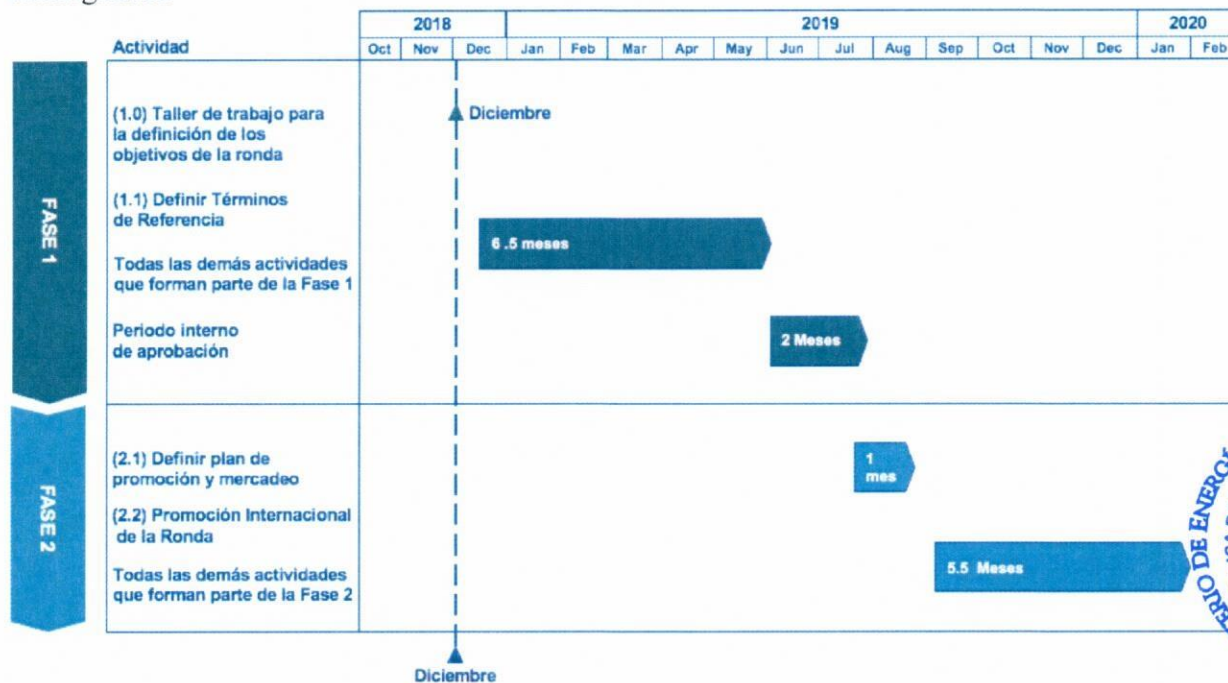
Entregable 10: Informe/certificación que incluya descripción de la realización de los puntos descritos en el plan de promoción y mercadeo, sin que esto prevea la violación a “trade secrets” como puede ser listado de clientes, etc.

- **Promoción internacional de la ronda**

Entregable 11: Organización integral, preparación, producción y ejecución de logística de *Roadshow* en Houston, Texas, Estados Unidos de América.

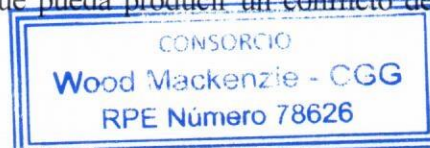
Entregable 12: Generación de información y presentaciones requeridas para todo el proceso de promoción de la ronda (folletos, *brochures*, presentaciones, entre otros).

LA CONSULTORA ha de llevar a cabo antes y durante la preparación de los entregables, talleres en República Dominicana acerca de los Sistemas Globales Fiscales de Petróleo y Gas para discutir a alto nivel con funcionarios del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos, el MEM, entre otras instituciones de relevancia que sean de interés para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Estos talleres tienen la finalidad de introducir a los participantes en la economía de proyectos petroleros, discusión del concepto *government take* y discusiones a alto nivel de las políticas fiscales claves y su impacto en el diseño de sistemas fiscales. **LA CONSULTORA** deberá realizar las actividades antes expuestas conforme al siguiente cronograma:



ARTÍCULO 9.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

Ni **LA CONSULTORA** ni su personal técnico tendrán derecho a comprometerse directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de



MS

intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato, entendiéndose por conflicto de interés cualquier ventaja competitiva que llegare a tener en el mercado o que pudiera perder **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por la actividad contemplada.

LA CONSULTORA siempre obrará de buena fe, con la lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. En consecuencia, ante cualquier evento o actuación que pudiera generar un conflicto de interés indirecto con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato, **LA CONSULTORA** informará de inmediato a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de las actuaciones que pueden generar dicho conflicto de interés y solo actuará cuando tenga autorización de este último.



ARTÍCULO 10.- INFORMACIÓN.

LA ENTIDAD CONTRATANTE proporcionará a **LA CONSULTORA** toda la información que fuere necesaria para la realización y/o ejecución de sus funciones, y viceversa.

ARTÍCULO 11.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

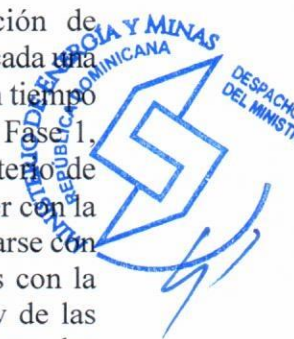
Cualquier información relativa a las operaciones realizadas a propósito de la ejecución del presente contrato no podrá ser divulgada a terceras personas o instituciones, salvo contratistas de **LA CONSULTORA** autorizados previamente por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y sujetos a la misma obligación de Confidencialidad aquí expuesta, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, salvo cuando fuera requerido por ley o por autoridad competente y con capacidad para ello.

ARTÍCULO 12.- PERÍODO DE VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de **quince (15) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, es decir, desde el día **once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)**, hasta el día **once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020)**, sin perjuicio de cualquier adenda o enmienda que se acuerde entre las partes, ni de lo dispuesto en el Artículo 13 del presente contrato.

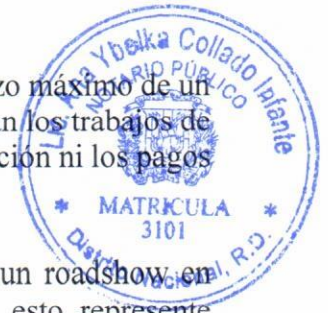
ARTÍCULO 13.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

La ejecución de los trabajos indicados en el presente Contrato tendrán una duración de cuatrocientos (400) días calendario, contados a partir de la firma del contrato. Por tanto, cada una de las dos (2) fases de los trabajos, detalladas en el Artículo 8 del presente contrato, tiene un tiempo estimado de ejecución de doscientos (200) días calendario. Al momento de culminarse la Fase 1, mediante la recepción satisfactoria de todos los entregables correspondientes, el Ministerio de Energía y Minas deberá de contar con el Poder Especial del Poder Ejecutivo para proceder con la oferta, negociación y suscripción de los contratos petroleros correspondientes. De no contarse con dicha autorización, **LA CONSULTORA** no podrá iniciar las actividades relacionadas con la Fase 2, y se producirá un período de suspensión temporal del cronograma de trabajo y de las actividades relativas a la Fase 2, esto último, sin que esto comprometa en forma alguna las responsabilidades de ninguna de **LAS PARTES**. No obstante lo anterior, la referida suspensión no podrá ser mayor a un (1) año.



ms

En caso de que el Poder Ejecutivo no autorice la ejecución de la Fase 2 en el plazo máximo de un (1) año contado a partir de la finalización satisfactoria de la Fase 1, se desestiman los trabajos de la Fase 2 sin responsabilidad para **LAS PARTES**, y no siendo exigibles la ejecución ni los pagos correspondientes a dicha Fase 2.



Si el Gobierno dominicano decide organizar, ejecutar y pagar por su cuenta un roadshow en Londres, Reino Unido, o en cualquier otro lugar, podrá realizarlo sin que esto represente obligación de trabajos o costos adicionales a incurrir por parte de **LA CONSULTORA**. Lo anterior, al menos que **LAS PARTES** acuerden realizar de manera conjunta dicho Roadshow en el Reino Unido, para lo cual deberán firmar un acuerdo adicional o adenda al presente con los términos y condiciones que correspondan.

ARTÍCULO 14.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA CONSULTORA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.



MS

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONSULTORA** no cumple con el cronograma de entrega, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA CONSULTORA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **LA CONSULTORA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 15.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA.

LA CONSULTORA ejecutará los trabajos conforme se describen en el presente Contrato, en el Pliego de Condiciones Específicas y en los documentos que forman parte del Contrato.

LA CONSULTORA presentará al **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** por iniciativa propia o a solicitud de este, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

LA CONSULTORA ejecutará y concluirá sus servicios con el cuidado y la debida diligencia y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato y los Documentos del Contrato. En caso de que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** identifique error o deficiencia en los mismos, **LA CONSULTORA** deberá proceder a la subsanación conforme los plazos y las formas indicados en el artículo 21 del presente contrato.

LA ENTIDAD CONTRATANTE designará dos personas para que sirvan de interlocutores entre **LAS PARTES** durante la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 17.- DEL PERSONAL.

LA CONSULTORA empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados. **LAS PARTES** declaran y reconocen que no existe relación laboral entre ellas, ni sus representantes o empleados.



ms

LA CONSULTORA asume, sin limitación alguna, toda responsabilidad frente al personal que empleen para la prestación de los servicios acordados en el presente contrato, en todo lo relacionado con el cumplimiento de las leyes de trabajo, Seguro Social, indemnizaciones por accidentes de trabajo, fallecimiento, discapacidad o, en general, frente a cualquier otra ley, decreto o resolución de esta naturaleza, liberando a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad, en el entendido de que en este sentido asume la obligación de intervenir voluntariamente en cualquier proceso que surja por este concepto, a su solo costo y riesgo, a fin de mantener al Ministerio de Energía y Minas libre e indemne de cualquier reclamación.



ARTÍCULO 18.- APROBACIÓN DEL PERSONAL INICIAL.

Previo a la ejecución de los trabajos y/o servicios objeto del presente Contrato, **LA CONSULTORA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida en la Oferta presentada por **LA CONSULTORA** al **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, a los fines de revisión y aprobación, con una explicación de cualquier cambio propuesto en el listado de personal originalmente incluido en la propuesta para formar parte del equipo para la prestación de los Servicios bajo el Contrato. Si el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** no lo objeta dentro de diez (10) días calendario de recibida la propuesta de personal, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado. En el caso que el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** no esté de acuerdo con la elección de personal sugerida por **LA CONSULTORA**, la misma entregará dentro de diez (10) días calendario otra propuesta, y se iniciarán los plazos para el proceso de aprobación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 19.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL

LA CONSULTORA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **LA CONSULTORA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **LA CONSULTORA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia.

El **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo, notificando expresamente estas justificaciones a **LA CONSULTORA** en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, teniendo esta última la responsabilidad de proponer otro reemplazo en un plazo igual para la correspondiente revisión y aprobación por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Si el Ministerio de Energía y Minas no lo objeta dentro de diez (10) días calendario de recibida la propuesta de reemplazo, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 20.- PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES, INFORMES Y DOCUMENTOS

LA CONSULTORA presentará sus informes en conformidad con el artículo 8 del presente Contrato y con el Pliego de Condiciones.



Toda la documentación e informes preparados por **LA CONSULTORA** exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en el artículo 8 del presente y en el Pliego de Condiciones Específicas, serán de uso y propiedad exclusiva del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**.

ARTÍCULO 21.- APROBACIÓN DE ENTREGABLES, INFORMES Y DOCUMENTOS

El **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo 8. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de quince (15) días calendario siguientes a su entrega, los informes y documentos se considerarán aprobados, sin desmedro de la evaluación y subsiguiente aceptación que deberá emitir el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** respecto los bienes, servicios y productos entregados en cada fase del proyecto.

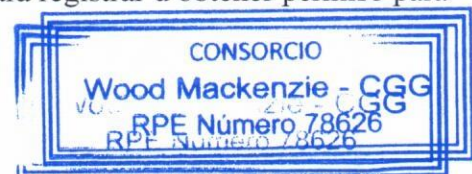
En caso de que exista un rechazo o comentario por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** respecto los entregables, ésta deberá notificar a **LA CONSULTORA** las razones y detalles en que sustenta su decisión quedando como responsabilidad de **LA CONSULTORA** la de volver a presentar dichos entregables y/o los trabajos y servicios referidos en el mismo, y documentos en un plazo que no excederá de quince (15) días calendario. Cuando exista cualquier inconformidad con los productos recibidos, y/o los trabajos realizados en cada fase, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** contará con un plazo de treinta (30) días calendario para evaluar los trabajos y/o bienes entregados.

En caso de inconformidad con los mismos, y/o en caso de que exista un rechazo o comentario por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** respecto los entregables, ésta deberá notificar a **LA CONSULTORA** las razones y detalles en que sustenta su decisión quedando como responsabilidad de **LA CONSULTORA** la de volver a presentar dichos informes y/o los trabajos y servicios referidos en el mismo, y documentos en un plazo que no excederá de (10) días calendario.

ARTÍCULO 22.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

El **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Facilite para el personal técnico acreditado con rapidez las visas de entrada y salida, permisos de residencia, cédula y cualquier otro documento necesario para su permanencia en el país;
- b) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios, así como de las pertenencias del personal de **LA CONSULTORA**.
- c) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;
- d) Gestione en favor de **LA CONSULTORA** y su personal para la realización de los servicios a ser prestados, el cumplimiento de cualquier requisito para registrar u obtener permiso para ejercer la profesión, en caso de ser aplicable.



ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA CONSULTORA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor equivalente al cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **LA CONSULTORA** para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **LA CONSULTORA** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

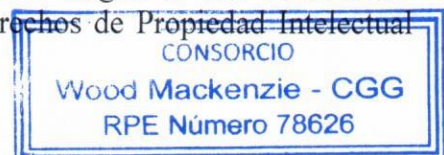
LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **LA CONSULTORA**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y cuando no hubiere rectificado dicha falta grave dentro de un plazo de treinta (30) días. En este caso, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** no compensará por ningún motivo a **LA CONSULTORA** por las sumas adeudadas.

El **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA CONSULTORA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **LA CONSULTORA**, o **LAS PARTES** por mutuo acuerdo, deseen rescindir el presente Contrato, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** compensará a **LA CONSULTORA** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha de la notificación de esta decisión por parte de **LA CONSULTORA**, o a la fecha de la firma del acuerdo de rescisión.

ARTÍCULO 26.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Sujeto al artículo 26.2, a continuación, **LA CONSULTORA** asigna a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** todo su derecho, título e interés en los Derechos de Propiedad Intelectual



creados al proporcionar los Servicios de Consultoría, en la medida máxima permitida por la ley. En la medida en que dichos Derechos de Propiedad Intelectual no se atribuyen automáticamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por ley o en virtud de este Contrato, **LA CONSULTORA** posee el título legal de estos derechos en fideicomiso para el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**. **LA CONSULTORA** se compromete a ejecutar tales documentos adicionales y hacer otras cosas que puedan ser razonablemente solicitadas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para obtener protección de los derechos asignados a continuación, y para otorgar de manera efectiva y total todos los derechos, títulos e intereses a dichos derechos y a dichos derechos. la entidad contratante.



LA CONSULTORA conservará la propiedad de todos los Derechos de Propiedad Intelectual en cualquier habilidad general, experiencia, conocimiento, herramientas, software, modelos y conocimientos técnicos derivados de la prestación de los Servicios de Consultoría y que no constituyen la Información Confidencial de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **LA CONSULTORA** otorga al **MINISTERIO DE ENERGÍA** una licencia no exclusiva y libre de regalías para utilizar dichos Derechos de Propiedad Intelectual únicamente en la medida necesaria para recibir el beneficio del asesoramiento u otros entregables proporcionados como parte de los Servicios de Consultoría.

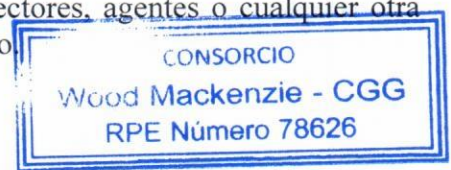
En este Contrato, "Derechos de propiedad intelectual" se refiere a los derechos de autor y derechos afines, derechos sobre diseños, derechos sobre software de computadora, derechos sobre bases de datos, derechos para preservar la confidencialidad de la información (incluidos los conocimientos técnicos y los secretos comerciales) y cualquier otra propiedad intelectual similar. derechos, en cada caso registrados o no registrados e incluyendo todas las solicitudes (o derechos para solicitar y ser otorgados), renovaciones o extensiones y derechos para reclamar prioridad de tales derechos y todos los derechos o formas de protección similares o equivalentes que subsistan o subsistirá ahora o en el futuro en cualquier parte del mundo.

ARTÍCULO 27.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, su modificación, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 28.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Bajo ninguna circunstancia, **LA CONSULTORA** será responsable por cualquier reclamo que surja de o en relación con este Contrato, en cualquier caso, por un monto en exceso de las tarifas realmente pagadas a **LA CONSULTORA** conforme a este Contrato. **LA CONSULTORA** no reconoce que lo anterior no aplica ni limita ni excluye su responsabilidad por negligencia grosera, fraude o tergiversación fraudulenta, por muerte o lesiones personales derivadas de su negligencia o la de sus afiliados o la de sus empleados, funcionarios, directores, agentes o cualquier otra responsabilidad que no pueda ser legalmente limitado o excluido.



MS

ARTÍCULO 29.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



ARTÍCULO 30.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA CONSULTORA** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato. Por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 32.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este documento y/o el o los Contratos a intervenir, sus incumplimientos, interpretaciones, resoluciones o nulidades serán sometidos al Tribunal Contencioso Administrativo conforme a los procedimientos establecidos en la Leyes dominicanas.

ARTÍCULO 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 34.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 35.- TÍTULOS.

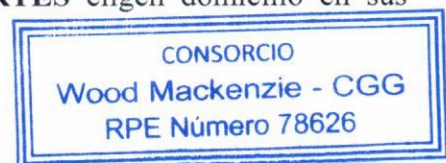
Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para los fines de ejecución del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.



ARTÍCULO 38.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no previsto en el presente contrato **LAS PARTES** se remiten al derecho común.



ARTÍCULO 39.- ACUERDO INTEGRO.

El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día once (11) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Por:
Ministerio de Energía y Minas DESPACHO DEL MINISTRO

ANTONIO ISAAC CONDE

Por:
Consorcio Wood Mackenzie-CGG

MICHAEL STEINHACKER


Yo, **ANA YBELKA COLLADO INFANTE**, Abogada Notario de los del número para el Distrito Nacional, inscrita en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, Inc., bajo la matrícula número 3101, **CERTIFICO** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por el señor **ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE** en representación del **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS** y el señor **MICHAEL STEINHACKER** en representación del **CONSORCIO WOOD MACKENZIE - CGG**, de generales que constan y quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día once (11) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


ANA YBELKA COLLADO INFANTE
NOTARIO PÚBLICO
